Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022

CUT: 48233-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0097-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 28 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Tramite N° 48233-2022, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20187348774, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 1010, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para la PTAR de la ciudad de Calzada, que está contemplado dentro del proyecto *"Instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de Calzada – II Etapa",* con código SNIP 11956; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modifico el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) Agua y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/04/2022

Que, según el numeral 137.4 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FCE7FA0

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022

de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO), en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 347-2020-A/MDC, presentado el 03.12.2020, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para la PTAR de la ciudad de Calzada, que está contemplado dentro del proyecto *"Instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de Calzada – II Etapa",* con código SNIP 11956;

Que, mediante Oficio Nº 081-2021-ANA-DCERH de fecha 20.01.2021, esta Dirección remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA,** el Informe Técnico Nº 120-2021-ANA-DCERH**,** donde se formuló dos (02) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, siendo notificada el 02.02.2022, al correo electrónico proporcionado por la administrada, conforme obra en el acuse de recepción;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando a través del Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. El administrado contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 16.02.2022.

2. Desde el 16.02.2022 al 28.03.2022 han transcurrieron treintaisiete (37) días hábiles de paralizado el procedimiento administrativo, sin que el administrado hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.

3. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA**, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 120-2021-ANA-DCERH, el cual se notificó mediante Oficio N° 081-2021-ANA-DCERH, correspondiente a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para la PTAR de la ciudad de Calzada, que está contemplado dentro del proyecto "Instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de Calzada – II Etapa", produciendo la paralización del trámite por más de treinta (30) días para resolver el pedido, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el administrado debe ser declarado en abandono, de acuerdo a los establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

4. Disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias.

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FCE7FA0

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0370-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono del procedimiento administrativo

Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA** sobre la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para la PTAR de la ciudad de Calzada, que está contemplado dentro del proyecto *"Instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de Calzada – II Etapa",* ubicada en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Disponer que el administrado será sancionado por toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2. Disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA.**

3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/04/2022

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FCE7FA0